

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, martes 31 de enero de 1950

1er. semestre

Nº 25

TRIBUNALES DE TRABAJO

A Fausto Ramírez Varela, se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las quince horas del veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Fausto Ramírez Varela, mayor, de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara al indiciado Fausto Ramírez Varela autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones, a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en veinte días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento para el ejercicio de empleos y cargos públicos; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las catorce horas y treinta minutos del tres de enero de mil novecientos cincuenta. Publíquese en el "Boletín Judicial" la anterior sentencia, y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 25 de enero de 1950. Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las dieciséis horas del seis de marzo próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré los siguientes muebles, con la base que a continuación de cada uno se da: un mostrador para cortar, con una gaveta, ₡ 100.00; un escritorio, ₡ 150.00; una mesa grande grotesca para aplanchar, ₡ 60.00; un estante grande, de ocho tramos con un arco al centro, ₡ 2.50.00; una plancha eléctrica, marca "Magum", ₡ 30.00; dos maniqués, uno de hombre y otro de mujer, ambos en ₡ 40.00; cuatro ganchos para colgar abrigos, en mal estado, ₡ 4.00; cuatro bancos pequeños en mal estado, ₡ 8.00; dos instalaciones-lámpara fluorescente, ₡ 60.00; dos modelos de cristal (cuadros), ₡ 6.00; dos bombillos y colgantes, ₡ 5.00; un archivador-cartera, ₡ 10.00; una silla, ₡ 15.00; un burro de aplanchar de almohada, ₡ 10.00; tres yardas y un tercio de género de lana color café, ₡ 50.00; dos yardas y dos tercios de género de jerga a cuadros, ₡ 20.00; dos yardas y un tercio de género de lana café maduro, ₡ 35.00; dos yardas de género de lana color azul, ₡ 30.00; un estante-vitrina con ocho gavetas y espejo, ₡ 600.00; un estante-vitrina con diez gavetas, ₡ 900.00; un mostrador-urna, ₡ 400.00. Los ganchos para colgar abrigos, los bancos pequeños, un bombillo y el archivador-cartera están en mal estado. El resto de los bienes están en perfecto estado. Se rematan en ejecutivo de José Antonio Benavides Ugalde, soltero, comerciante, contra Jorge Luis Vega Arley, casado, sastre; ambos mayores y de esta ciudad.—Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—₡ 42.30.—Nº 4996.

3 v. 3.

A las catorce horas del catorce de marzo del corriente año, remataré en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, con base en la suma de

catorce mil trescientos cincuenta colones, los derechos hereditarios y acciones que le corresponden al ejecutado, Tobías González Quesada, en la mortal de Esperanza Cruz Jiménez, como único y universal heredero testamentario, los cuales se ordenó subastar en demanda ejecutiva establecida por Eduardo Zamora Brenes, mayor, casado, comisionista, de este domicilio, contra Tobías González Quesada, mayor, casado dos veces, agricultor, vecino de San Isidro de este cantón. El que quiera hacer postura, ocurra.—Juzgado Civil, San Ramón, 17 de enero de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—₡ 16.50.—Nº 0004.

3 v. 3.

A las dieciséis horas del dieciséis de marzo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré una incubadora marca Wasch Manufacturing Co., con capacidad para mil doscientos huevos, doble forro de acero, abanico y motor en buen estado, eléctrico. Base: tres mil colones. Se remata en ejecutivo de Raúl Ugalde Gamboa, abogado, contra Gregorio Litwin Charraz, comerciante; ambos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 21 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—₡ 15.00.—Nº 0005.

3 v. 3.

A las diez horas del quince de marzo próximo entrante, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y por la base de mil ochocientos colones, en la puerta exterior de este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo mil doscientos veintiocho, folio doscientos cuarenta, asientos uno y cuatro, número ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve, que es terreno de cafetal, con una casa de habitación de madera, techo de zinc, que mide cinco metros de frente por diez de fondo, en él ubicada, sito en Guadalupe, distrito primero del cantón octavo de la provincia de San José. Mide: ciento sesenta y siete metros cuadrados, setenta y tres decímetros, cincuenta centímetros y cuarenta milímetros cuadrados. Linderos: Norte, calle del cementerio, con un frente de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros; Sur, resto de la finca general de Natalia Hernández; Este, el mismo resto de la finca general; y Oeste, Claudio Guzmán. Se remata por haberse dispuesto así en ejecutivo hipotecario de Berta Biermann Montejo contra Francisco Chavarría Solís.—Juzgado Primero Civil, San José, 20 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—₡ 30.00.—Nº 0025.

3 v. 2.

Títulos Supletorios

Aurea Monge Flores, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Pérez Zeledón, solicita información posesoria para inscribir en el Registro, su finca que se describe: terreno de potrero, sito en El General de Pérez Zeledón, distrito segundo, cantón diecinueve de San José. Linda: Norte, propiedad de Antonio Monge Fonseca y Claudio Gamboa Calderón; Sur, ídem de Dolores Gamboa Chacón; Este, camino público, al que mide trescientos cinco metros; y Oeste, río General. Mide quince hectáreas. No tiene gravámenes ni cargas reales y vale quinientos colones. Lo posee como dueña desde hace más de diez años y lo hubo por compra a Juan Marín Navarro. Se cita y emplaza a todos los interesados, con especialidad a los colindantes, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Primero Civil, San José, 2 de diciembre de 1948.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—₡ 25.00.—Nº 4987.

3 v. 3.

José Manuel González Valverde, se ha apersonado solicitando información posesoria a fin de inscribir a su nombre finca de su propiedad, que se describe así: inscrita en Propiedad, del Partido de San José, tomo 1124, folio 259, número 84009, asiento 3, que es terreno de pastos artificiales, sito en Las Juntas de Pérez Zeledón, distrito tercero del cantón diecinueve de esta provincia. Linda: Norte, Crisanto Solís Guerrero; Sur, río Pacuar en medio, de Jeremías Carranza; Este, Teresa Quirós Infante; y Oeste, en parte río

Pacuar y en parte Crisanto Solís Guerrero. Mide: cinco hectáreas. Dicha finca tiene un exceso de medida según plano, de tres hectáreas y cuatro mil metros cuadrados. Sobre este exceso de medida se solicita la respectiva información, a fin de inscribirla en el Registro de la Propiedad. Lo estima en mil colones. Lo ha poseído en forma quieta, pública, pacíficamente y a título de dueño por más de diez años. Se cita y emplaza a todos los interesados y especialmente a los colindantes, para que dentro del término de tres meses a partir de la publicación del presente edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos.—Juzgado Primero Civil, San José, 9 de noviembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—₡ 33.40.—Nº 4990.

3 v. 3.

Ricardo Roberto Russell Grant, mayor de edad, casado en primeras nupcias, agricultor, vecino de Sandoval de Limón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre las fincas que posee como dueño, quieta, pública y pacíficamente desde hace más de diez años, descritas así: Primera, terreno de figura irregular, cultivado de cacao con una casa de madera y zinc, que mide seis metros de frente por ocho metros de fondo. Mide el terreno ocho hectáreas, nueve mil ochocientos diez metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, con un frente a la trocha del ferrocarril de cuatrocientos sesenta y seis metros, treinta y siete centímetros. Tiene los siguientes linderos: Norte, en parte propiedad de la Compañía Bananera de Costa Rica y en parte de Amos Henry Smith; Sur, trocha del ferrocarril entre Moín y Zent, de propiedad de la Northern Railway Company; Este, propiedad de Amos Henry Smith; y Oeste, ídem de la Compañía Bananera de Costa Rica. Está situada en Sandoval, distrito y cantón primeros de la provincia de Limón. Vale la finca nueve mil colones. Segunda: terreno de figura irregular, cultivado de cacao, con una casa de madera y zinc, que mide cinco metros de frente por siete metros de fondo. Mide el terreno doce hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y nueve metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, con un frente a la trocha del ferrocarril, de cuatrocientos cuarenta y nueve metros, siete centímetros. Tiene los siguientes linderos: Norte, trocha del ferrocarril, entre Moín y Zent; Sur, en parte, propiedad de la Compañía Bananera de Costa Rica, en parte baldíos nacionales y en parte, propiedad de Juan Acuña González; Este, propiedad de Juan Acuña González; y Oeste, baldíos nacionales en parte, y en parte propiedad de la Compañía Bananera de Costa Rica. Está situado en Sandoval, distrito y cantón primeros de la provincia de Limón. Vale la finca nueve mil colones. No tiene gravámenes. Esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un juicio de sucesión. Llámase a los que pudieran tener algún derecho en el inmueble y citase a los colindantes para que se apersonen en el término de treinta días, a partir de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Limón, 22 de diciembre de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—₡ 57.15.—Nº 0007.

3 v. 3.

Julián Granados Ceciliano, mayor, soltero, agricultor, vecino de Pérez Zeledón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un lote de terreno de pastos naturales y sitios, montaña, situado en Hatillo, distrito tercero, cantón de Aguirre, sexto de Puntarenas. Lindante: Norte, baldíos; Sur, calle pública a Dominical; Este, Patrocinio Martínez; y Oeste, Aniceto Arauz Arauz, Laureano Céspedes y Reyes Montenegro Lezcano. Tiene una superficie de ciento diecisiete hectáreas, doscientos setenta y cinco metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. La obtuvo por compra a Encarnación Núñez Solano y Angelino Núñez Rojas. Existen diez cabezas de ganado vacuno. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este Despacho. Juzgado Civil de Hacienda, San José, 12 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—₡ 20.80.—Nº 4988.

3 v. 3.

Gabriel Fallas Campos, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Palmichal de Acosta, solicita información posesoria para que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad, los inmuebles que se

describen así: Lote primero, terreno inculto que mide 5 Ha., 3782 m. y 40 dm.², situado en distrito tercero, cantón duodécimo de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública, a la que mide 285,47 metros; Sur, de Saúl Mora Cerdas y Etelvina Chinchilla Fonseca; Este, quebrada en medio, de Etelvina Chinchilla Fonseca; y Oeste, Hortensia Abarca Mora. Estimada en mil quinientos colones. Lote segundo, terreno de potrero situado en el distrito tercero del cantón doce de esta provincia. Linderos: Norte, río Jorco; Sur, calle pública, a la que mide 285,47 metros; Este, quebrada en medio, de Etelvina Chinchilla Fonseca; y Oeste, Samuel Morales Fallas. Superficie: 1 Ha., 3066 m.², 91 dm.². Estimado en ochocientos colones. Lote tercero, terreno de potrero situado en el mismo lugar que los anteriores. Linderos: Norte y Este, Gonzalo Segura Mora; Sur, río Jorco; y Oeste, Samuel Morales Fallas. Estimada en doscientos cincuenta colones. Los tres lotes anteriores forman una sola finca, pero el solicitante quiere que se inscriba cada uno por separado. II.—Terreno cultivado de café, situado en el distrito tercero, cantón undécimo de la provincia de San José. Superficie: 1273 m.², 64 dm.². Linderos: Norte, Sur y Este, de Ignacio Mora Fallas; Oeste, de Manuel Castro Abarca. Estimada en mil quinientos colones. Por el linderos Norte tiene salida a una calle pública. No tienen las fincas objeto de estas diligencias ningún gravamen, ni cargas reales, ni condueños y las ha poseído por más de diez años como único dueño en la forma legal. Se publica este edicto para los efectos de ley.—Juzgado Tercero Civil, San José, 24 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 48.75.—Nº 0003.

3 v. 3.

José Heriberto Angulo Torres, mayor, casado, agricultor, vecino de Buena Vista de Pérez Zeledón, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, una finca constante de ciento veintiocho hectáreas, cincuenta áreas, situada en Buena Vista de Rivas, Pérez Zeledón, distrito cuarto, cantón diecinueve de San José. Lindante: Norte, Trinidad Angulo Garita y Heliodoro Díaz Granados; Sur, Lauterio Fonseca Hernández y Pánfilo Brenes Mena; Este, terrenos baldíos; y Oeste, Lauterio Fonseca Hernández y calle pública. No tiene gravámenes y la estima en mil colones. La hubo por compra que hizo al señor Rafael Angulo Garita hace diecinueve años. Existe una casa de habitación y está cultivada de pastos, café, caña, parte para la siembra de granos y montaña. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer, para que lo hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 26 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C 23.55.—Nº 0036.

3 v. 2.

Cosme Barrantes Cordero, mayor, casado, agricultor y vecino de Ureña de Pérez Zeledón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un lote de terreno constante de noventa y siete hectáreas, noventa áreas y cuarenta y nueve centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, situado en Bijaguales de Ureña, distrito primero, cantón diecinueve de San José. Lindante: Norte, Cristóbal Picado Monge; Sur, Nicolás Meza Hinrichs; Este, Víctor Muñoz Vargas; y Oeste, Nicolás Meza Hinrichs y baldíos. No tiene cargas reales ni gravámenes y lo estima en la suma de quinientos colones. Lo hubo por compra al señor Reginaldo Vargas Sánchez y es terreno dedicado a la siembra de granos y montaña, repastos y sitios para ganado. Posee treinta reses y tres bestias de su exclusiva propiedad en dicho lote. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 26 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 25.05.—Nº 0037

3 v. 1.

Convocatorias

Se convoca a junta de herederos y demás interesados en la sucesión de Amancio Navarro Durán, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles. Para este acto se señalan las diez horas del cuatro de marzo del año en curso.—Juzgado Primero Civil, San José, 20 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 4989.

3 v. 3.

Convócase a herederos e interesados en la mortuaria de Jesús Montero Jiménez y Adelaida Guerrero Barrantes, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, vecinos de San Rafael de este cantón, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del nueve de marzo del corriente año, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juz-

gado Civil, San Ramón, 21 de enero de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Secretario.—C 15.00.—Nº 5000.

3 v. 3.

Citase a herederos e interesados en los sucesorios acumulados de Marcelina Piedra Montoya y Pedro Albertazzi Albertazzi, a una junta que se efectuará en este Juzgado a las dieciséis y media horas del nueve de marzo próximo, con el fin de conocer de un cobro que hace el ex-albacea Mateo Albertazzi Piedra.—Juzgado Tercero Civil, San José, 24 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—C 15.00.—Nº 0053.

3 v. 1.

Se convoca a las partes en mortuaria de Soledad Jiménez Mena, a una junta en este Despacho a las quince horas del quince de marzo entrante, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 18 de enero de 1950.—Gonzalo Dobles.—Marco A. D'Avanzo S., Srio.—C 15.00.—Nº 0051.

3 v. 1.

Citaciones

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortuaria de Feliciano Porras Quesada, quien fué mayor, viudo una vez, artesano y vecino de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Jorge Porras Chaves, aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las quince horas de hoy. Juzgado Segundo Civil, San José, 27 de enero de 1950. Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0045.

Citase a todos los interesados en el sucesorio de Genoveva Meléndez Quesada, quien fué mayor, soltera, de ocupaciones domésticas, vecina de San Sebastián, para que en el término de tres meses contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen a este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo hicieren. El primer edicto se publicó el 13 de diciembre del año pasado.—Juzgado Tercero Civil, San José, 17 de enero de 1950. M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00. Nº 0052.

Avisos

Se hace saber: que por resolución de las once horas del doce de diciembre próximo pasado, en las diligencias de depósito de la menor María de los Angeles Pérez Aguilera, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia y por el Agente Fiscal, se decretó el depósito provisional de dicha menor en los señores Leandro Seco Zúñiga y doña Flora Rojas Vargas, mayores, cónyuges entre sí, vecinos de Río Jiménez de Pococí, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer. Se previene a los parientes y demás interesados que se apersonen a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados de la tercera publicación de este edicto.—Juzgado Tercero Civil, San José, 28 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.

3 v. 1.

A quien interese, se hace saber: que por auto de ocho horas y cuarenta minutos del siete de este mes, se decretó el depósito provisional de los menores Mireya y Gilbert Herrera Barrantes, en Noemy Herrera Castro, quien por acta de diez horas del dieciséis de enero en curso, aceptó el cargo, juró su fiel desempeño. Se cita y emplaza a todos los interesados para que a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos.—Juzgado Primero Civil, San José, 21 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.

3 v. 2.

Edictos en lo Criminal

Con ocho días de término cito y emplazo a Joaquín Méndez Quesada, de calidades y vecindario ignorados, para que dentro de ese plazo comparezca a rendir su respectiva declaración indagatoria en sumaria que se sigue contra Rafael Serrano Leitón y otros, por abigeato en daño de Carlos Miranda Montero, apercibido de que si no compareciere, será declarado rebelde y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz si así procediere y además se seguirá el juicio sin su intervención.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 23 de enero de 1950.—José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch., Srio.

2 v. 2.

Al reo ausente Jesús Mora Velásquez, jornalero, costarricense, nativo de Puntarenas, de un metro sesenta y ocho centímetros, dientes naturales, usa bigote, se le hace saber: que en la sumaria que por robo se le sigue en perjuicio de Isidro Angulo Flores, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Puntarenas, a las quince horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta. Esta sumaria se instruyó por denuncia de la Comandancia de esta ciudad contra Jesús Mora Velásquez y otros, por el delito de robo en perjuicio de Isidro Angulo Flores. Ha intervenido el Agente Fiscal y el Patronato de la Infancia. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... Por tanto: Se decreta el enjuiciamiento y prisión del indiciado Jesús Mora Velásquez como autor responsable del delito de robo en perjuicio de Isidro Angulo Flores. Notifíquese por edictos por ser ausente. Se le nombra defensor de oficio al Licenciado Manuel Campos Jiménez, quien deberá comparecer dentro de veinticuatro horas a aceptar el cargo. Ordénese la captura del reo. Notifíquese al Alcalde de Cárcel y de no ser recurrido este auto, transcribáse al Superior. Se sobreesé provisionalmente a favor de los indiciados Pedro Palacios y Claudio Valencia Johnson, por este mismo delito, debiendo reanudarse la investigación caso de aparecer mejores datos. Se previene al reo Jesús Mora Velásquez presentarse a este Despacho dentro del término de doce días a someterse a juicio y de no hacerlo, será declarado rebelde con las consecuencias de ley si no lo hace.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio."—Juzgado Penal, Puntarenas, 25 de enero de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 2.

Al indiciado ausente Jorge Arturo Coronado Jiménez, de treinta años, divorciado, costarricense, nativo de San José, legítimo de Manuel Coronado y María Jiménez, se le hace saber: que en la causa instruida en su contra por tenencia de marihuana en perjuicio de la Salud Pública, se han dictado el auto de prisión y enjuiciamiento y otro que en su parte necesaria dicen: "Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, a las ocho horas del nueve de enero de mil novecientos cincuenta. En esta sumaria tengo por averiguados los siguientes hechos: 1º... 2º... 3º... En consecuencia, estando justificada la comisión del delito de tenencia de marihuana a que se contraen los artículos 107 y 124 del Código Sanitario; habiendo mérito bastante para atribuírselo al indiciado, y siendo corporal la pena aplicable a la especie, de acuerdo con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta el enjuiciamiento y la prisión de Arturo Coronado Jiménez, en concepto de autor responsable del delito de tenencia de marihuana en perjuicio de la Salud Pública. Siendo ausente el reo, ordénese su captura a las autoridades de la República. Si este auto no fuere apelado, transcribáse al Superior. A. García C.—L. A. Murillo P., Srio."—Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, a las nueve horas y veinte minutos del veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta. No habiendo sido posible obtener la captura del reo Arturo Coronado Jiménez, concédesele el término de doce días para que comparezca a este Despacho a someterse a juicio, advertido de que si no lo hace, será juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley. Excítase a todos los particulares a manifestar el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Publíquese el edicto por una vez en el "Boletín Judicial".—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio."—Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, 25 de enero de 1950.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio.

2 v. 2.

Para los fines que indica el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace constar: que por sentencia firme de las diez horas del día ocho de julio último, la reo María Elena Boza Cordero, de dieciocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, nativa de Naranjo y vecina de Villa Quesada, hija legítima de Antonio Boza y de Genoveva Cordero, costarricense, fué condenada como autora responsable del delito de infanticidio, cometido en daño de su hijo nacido el dos de mayo último, a sufrir la pena de dos años y seis meses de prisión en el establecimiento penal que fijen los respectivos reglamentos, con abono de la preventiva descontada; a inhabilitación durante ese período para desempeñar empleos, oficios, funciones o servicios públicos estatales o municipales o de las instituciones bajo tutela del Estado, y para ejercer derechos políticos si fuere del caso; al pago de los posibles daños y perjuicios que hubiere ocasionado con su delito, y de las costas procesales del juicio.—Juzgado Penal, San Ramón, 25 de enero de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.

2 v. 2.